

CIRCULAR

N° CGG-1655-2021

PARA: SECRETARIOS Y SUBSECRETARIOS DE ESTADO; PRESIDENTES Y VICEPRESIDENTES; GERENTES Y SUBGERENTES; DIRECTORES Y SUBDIRECTORES; COMISIONADOS DE LAS INSTITUCIONES DEL PODER EJECUTIVO

DE: CARLOS MADERO
Secretario de Estado Coordinador General de Gobierno

ASUNTO: VEHICULOS A DISPOSICION DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL PARA PROCESO DE ELECCIONES 2021

FECHA: 08 de octubre de 2021

Hago referencia al Artículo 319 de la Ley Electoral de Honduras, que establece: "El Presidente de la República, Secretarios de Estado, Presidentes y Gerentes de las instituciones desconcentradas y descentralizadas del Estado y Alcaldes Municipales, deben ordenar a sus dependencias, que todos los vehículos automotores de sus dependencias, deben estar a disposición del Consejo Nacional Electoral (CNE) cuando éste así lo requiera para los procesos electorales, por un período de setenta y dos (72) horas antes y setenta y dos (72) horas después de las elecciones.

Al respecto, se instruye a todas las instituciones del Poder Ejecutivo, poner a disposición del CNE, toda la flota vehicular que será utilizada durante el proceso de Elecciones Generales a realizarse el día 28 de noviembre del presente año.

Si se necesitare la circulación de uno o varios vehículos que ya estén a disposición del Consejo Nacional Electoral (CNE), se deberá solicitar autorización para circular, indicando el motivo o necesidad de su uso.

Quedan exentos de esta disposición, los vehículos de servicio de emergencia de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE), Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados (SANAA), Heroico y Benemérito Cuerpo de Bomberos, Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), Empresa Hondureña de Telecomunicaciones (HONDUTEL), Fuerzas Armadas y Policía Nacional.

De ustedes atentamente,